INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 13 DE JUNIO DE 2025

Derivado de la reforma federal, así como del decreto número 27922/LXII/20[1] publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género[2].

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco, sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer del asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del veintiocho de marzo al trece de junio del año en curso, se recibieron tres denuncias, las cuales se radicaron para tramitarse como procedimientos sancionadores especiales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con los números de expediente **PSE-VPG-008/2025**, **PSE-VPG-009/2025** y **PSE-VPG-010/2025**.

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

[1] Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf
[2] Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco.

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA MARZO-JUNIO 2025			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	22 de mayo	**Número de folio:**	00769
		Número de expediente asignado:	PSE-VPG-008/2025
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de Partes	**¿Fue remitida al Tribunal Electoral?**	No
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	No
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	El procedimiento inició con el escrito de queja presentado por una regidora, quien señala haber sufrido violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de un comentario realizado por una persona, en una publicación difundida en la red social denominada Facebook, derivado de la participación de la promovente en una actividad relacionada con sus funciones como regidora, lo que a su decir, constituye un acto que vulnera el ejercicio libre y pleno de sus derechos político electorales en condiciones de igualdad. **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** En seguimiento al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copia certificada del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, ambas del estado de Jalisco. Además, se aplicó a la denunciante el Cuestionario de evaluación de análisis de riesgo, del cual se realizó el análisis del nivel de riesgo de acuerdo con lo valorado en las respuestas vertidas en el Cuestionario, y se corrió traslado a las dos autoridades mencionadas con anterioridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones dicten las medidas y órdenes de protección correspondientes. Por otra parte, se ordenó la verificación de la existencia y contenido de la publicación denunciada conforme a lo precisado en el escrito de denuncia, la cual no pudo ser verificada toda vez que los datos de localización aportados por la denunciante resultaron insuficientes. Por lo anterior, se realizó una prevención a la denunciante a efecto de que proporcionara el		

	hipervínculo especifico que contuviera dicha publicación, así como para que, dentro del término de tres días hábiles, exhibiera las pruebas ofrecidas en su escrito de denuncia.
La queja o denuncia fue:	En trámite, toda vez que se encuentra pendiente el cumplimiento de la prevención a la promovente para la debida integración del procedimiento.

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA –MARZO–JUNIO 2025			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	22 de mayo	**Número de folio:**	00770
		Número de expediente asignado:	PSE–VPG–009/2025
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de Partes	**¿Fue remitida al Tribunal Electoral?**	No
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	No
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	El procedimiento inició con el escrito de queja presentado por una regidora, quien señala haber sufrido violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de diversas publicaciones realizadas por una persona en la red social denominada Facebook, lo cual, a decir de la promovente, desató una serie de comentarios con tono denigrante, misógino y violento. Así mismo refiere, que en dichas publicaciones fue reiteradamente etiquetada, las cuales tuvieron como efecto la exposición pública, desinformación y descalificación de su persona, generando un ambiente de hostilidad y desprestigio político y personal. **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** En seguimiento al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copia certificada del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, ambas del estado de Jalisco. Además, se aplicó a la denunciante el Cuestionario de evaluación de análisis de riesgo, del cual se realizó el análisis del nivel de riesgo de acuerdo con lo valorado en las respuestas vertidas en el Cuestionario, y se corrió traslado a las dos autoridades mencionadas con anterioridad, para que, en el ámbito de sus atribuciones dicten las medidas y órdenes de protección correspondientes. Por otra parte, se ordenó la verificación de la existencia y contenido del hipervínculo aportado por la denunciante y se realizó una prevención a la promovente a efecto de que exhibiera las pruebas ofrecidas en su escrito de denuncia, así como los hipervínculos que alojaran las publicaciones denunciadas.		

La queja o denuncia fue:	En trámite, toda vez que se encuentra pendiente el cumplimiento de la prevención a la promovente para la debida integración del procedimiento.

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA -MARZO-JUNIO 2025			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	05 de junio	**Número de folio:**	00846
		Número de expediente asignado:	PSE-VPG-010/2025
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de Partes	**¿Fue remitida al Tribunal Electoral?**	No
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	No
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	El procedimiento inició con un oficio presentado por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, mediante el cual remitió copias certificadas de las constancias que integran una carpeta de investigación, a efecto de que se determinará lo conducente dentro de las facultades y atribuciones de este Instituto, derivado de la denuncia presentada ante esa representación social, por una diputada, en contra de una persona, por la posible comisión de conductas que constituyen Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a través de una publicación difundida en la red social denominada TikTok, la cual, a decir de la promovente, ha generado diversos comentarios que incitan al odio hacia su persona y carrera política. **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** Por lo anterior, de conformidad con los artículos 21, párrafo 1, inciso b) y 23, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG, se realizó un requerimiento a la denunciante para que, dentro del término de tres días hábiles, manifieste si es su deseo o no que se inicie con el presente procedimiento.		
La queja o denuncia fue:	En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la manifestación de conformidad de la denunciante para iniciar con el procedimiento.		

Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio de 2025.

"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024."

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0012
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58691697
SELLO DIGITAL	6866e3e40fec6b9762ccdbdb
ESTAMPILLADO	2025-07-03T13:54:29.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg2OTE2OTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CMDg1RDZCRjg0NkZDOTBCRkQ3MzAwMURDRTNEMENGM0RCMEMwMDlFNzlFRkJBM0Q1ODFERTVFRjVERjA5MTIwLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxNzIxMTkzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwNzAzMTk1NDI5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/62FB022C08B5B45D077273972A870F31

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.